

REGLAMENTO

DE RÉGIMEN

INTERNO

Control de Modificaciones

Revisión	Modificación
01	Edición Original
02	Adaptación legislación vigente
03	Adaptación legislación vigente. Decreto 73/2011
04	Adaptación legislación vigente.
05	Adaptación plan de convivencia
06	Adaptación al lenguaje inclusivo y a la normativa de la participación en el Banco de Libros
07	Se añade como anexo, y de forma excepcional para el cursos 2020-2021, las normas para el alumnado derivadas de la situación sanitaria generada por el COVID-19
08	Adaptación del anexo de las normas para el alumnado derivadas de la situación generada por el COVID-19 a la presencialidad.
09	Adaptación de las normas para el alumnado derivadas de la situación sanitaria por el COVID-19 a la flexibilización del Plan de Contingencia
10	Eliminación del anexo I.
11	Modificación artículos 42, 43 y 49 relativa al uso de teléfonos móviles
12	Adaptación de artículos relacionados con Evacuación del centro, Proyecto curricular de ESO y Bachillerato y Convivencia para su adecuación a normativa e innovaciones
13	Adaptación al Decreto 91/2024, de 5 de junio en relación con la tutoría dual y programaciones. Modificación de diversos artículos relativos a: la permanencia en el recinto durante el recreo, el uso de vapeadores, las actividades extraescolares y complementarias.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR



ÍNDICE:

TÍTULO I. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

- Capítulo I. Órganos colegiados de gobierno.
- Capítulo II. Órganos unipersonales de gobierno.
- Capítulo III. Órganos de coordinación docente.

TÍTULO II. COMUNIDAD EDUCATIVA.

- Capítulo IV. Profesorado.
- Capítulo V. Familias.
- Capítulo VI. Alumnado.
- Capítulo VII. Personal de Administración y Servicios.

TÍTULO III. RECURSOS MATERIALES.

- Capítulo VIII. A. Biblioteca.
- Capítulo VIII. B. Normas de Participación de los usuarios en el Sistema de Banco de Libros
- Capítulo IX. Evacuación del Centro.

TÍTULO IV. RECURSOS FUNCIONALES.

- Capítulo X. Organización del Régimen de Enseñanza.

TÍTULO V. DE LA CONVIVENCIA.

- Capítulo XI. Normas de Convivencia.
- Capítulo XII. Correcciones.

TÍTULO VI. REFORMA DEL REGLAMENTO.

TÍTULO I. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del I.E.S. "Santa Emerenciana" se desarrollen de acuerdo con los principios y valores constitucionales, por la efectiva realización de los fines de la educación y por la calidad de la enseñanza.

Además, los órganos de gobierno garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos al alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del centro, en su gestión y en su evaluación.

Son órganos de gobierno: Consejo Escolar, Claustro del Profesorado y el Equipo Directivo.

CAPÍTULO I. ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO.

Artículo 1.- Consejo Escolar.

1.- El Consejo Escolar es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa. Está compuesto por los siguientes miembros: Dirección que ejercerá la presidencia, Jefatura de Estudios, una persona en representación del Ayuntamiento, un número determinado del profesorado ,elegido por el claustro, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo, un número de padres o madres y de alumnado, elegidos respectivamente por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total del consejo de los componentes del Consejo y una persona en representación del personal de administración y servicios.

2.- El procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico, siguiendo los criterios establecidos en la normativa vigente.

3.- El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa.

4.- Como órgano compuesto por representantes de todas las partes que intervienen en el proceso educativo, el Consejo Escolar es el que toma las últimas decisiones sobre los aspectos que afectan a la vida del Centro, excepto en los supuestos estrictamente pedagógicos (contenidos de área/materia/módulos, metodología, criterios de evaluación, etc.). En todo caso, respetará la libertad de cátedra del profesorado y considerará las

sugerencias acordadas por la Comisión de Coordinación Pedagógica y el Claustro.

5.- El Consejo Escolar del Instituto se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque la Dirección o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo.

6.- Las reuniones del Consejo Escolar se celebrarán en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. La Dirección, previa a la elaboración del orden día y con suficiente antelación hará pública la convocatoria de Consejo Escolar, con el objeto de que cada representante del mismo pueda introducir otros temas de interés.

7.- En el seno del Consejo Escolar existirá una Comisión Económica, una Comisión de Convivencia y una Comisión de seguimiento de resultados. Asimismo, se podrán constituir otras comisiones para asuntos específicos, en las que estarán presentes, al menos, una persona representante del profesorado, del alumnado y de las familias, respectivamente.

8.- En la Comisión de Convivencia, al menos, estarán presentes la Dirección del centro, la Jefatura de estudios, un representante del profesorado, otro del alumnado y otro de las familias. Informará al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia, colaborando en la realización del informe anual. Asimismo, informará al Consejo Escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.

9.- En la Comisión de Económica al menos, estarán presentes la Dirección del centro, la Jefatura de estudios, un representante del profesorado, otro del alumnado y otro de las familias. Informará al Consejo Escolar sobre la adquisición de material y la elaboración y ejecución del Presupuesto Anual. Asimismo, informará al Consejo Escolar de todo aquello que se le encomiende dentro de su ámbito de competencia.

10.- En el seno del Consejo Escolar se ha creado el Observatorio de Centro en Convivencia e igualdad con el fin de canalizar las inquietudes de todos los sectores de la comunidad educativa y propiciar acciones de promoción de la igualdad y prevención, análisis y resolución de conflicto.

11.- Se ha constituido también, en el seno del Consejo Escolar, una comisión de coordinación para el desarrollo del proceso de reflexión en torno a las tareas escolares en el proceso de aprendizaje y una comisión responsable de la implantación del Banco de Libros que velará por su adecuado desarrollo

12.- El Consejo Escolar tendrá las siguientes competencias:

Rev.: 13 Fecha 30 de junio de 2026

Este documento debe ser utilizado en soporte informático.

Las copias impresas no están controladas y pueden quedar obsoletas; por tanto, antes de usarlas debe verificarse su vigencia.

- a) Aprobar, evaluar y marcar las directrices del Proyecto Educativo del Centro y del Proyecto de Gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del Centro y de la PGA.
- b) Conocer las candidaturas y los proyectos presentados para ejercer la Dirección del Centro y participar en su elección en los términos que establece la ley.
- c) Decidir sobre la admisión del alumnado, con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.
- d) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas que concreten la autonomía del Centro.
- e) Aprobar y evaluar la PGA, respetando los aspectos docentes del Claustro, el PEC, el Plan de convivencia y el Reglamento de Régimen Interior del Instituto.
- f) Resolver los conflictos e imponer las correcciones con finalidad pedagógica que correspondan a aquellas conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro, de acuerdo con las normas que regulan los derechos y deberes del alumnado. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de familias y tutores o tutoras, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- g) Aprobar el proyecto de gestión del centro y la ejecución del mismo.
- h) Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar y vigilar su conservación.
- i) Analizar y evaluar el funcionamiento general del instituto, especialmente la gestión de los recursos, así como la aplicación de las normas de convivencia y elaborar un informe que se incluirá en la memoria anual.
- j) Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general del Instituto a través del resultado de las evaluaciones externas e internas.
- k) Conocer las relaciones del Instituto con las instituciones de su entorno y con los centros de trabajo, especialmente en los que realizan prácticas al alumnado de FP.
- l) Analizar y valorar los resultados de la evaluación de diagnóstico o cualquier otra que del Instituto realice la Administración educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo.
- m) Informar la memoria anual sobre las actividades y situación general del instituto.
- n) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.
- ñ) Cualesquiera sean atribuidas por la Administración educativa

13.- En el caso de que dependa del Instituto una Sección de Secundaria, las competencias de la Comisión Delegada se incluirán en anexo aparte a este Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 2.- Claustro del Profesorado

1.- El Claustro es el órgano propio de participación del profesorado en el Instituto, que tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre todos los aspectos educativos del mismo.

2.- El Claustro será presidido por la persona que ostente la Dirección y está integrado por la totalidad de los que prestan servicios docentes en el Centro.

3.- El Claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que se convoque desde la Dirección o lo solicite un tercio, al menos de sus miembros. Serán preceptivas las reuniones de claustro correspondientes al inicio de curso (meses de septiembre, octubre) y al final de curso (mes de junio).

a) En la reunión del claustro del mes de septiembre se tratarán, al menos, los siguientes asuntos:

- Información de los resultados de la evaluación de diagnóstico.
- Información sobre disposiciones normativas para el comienzo de curso.
- Distribución de grupos.
- Elección de grupos.
- Criterios para la elaboración de los horarios.
- Aprobación de los criterios para la elaboración de la Programación General Anual.
- Jornada inicial de curso.

b) En la reunión del claustro del mes de octubre se tratarán, al menos, los temas:

- Discusión y aprobación de los aspectos docentes de la Programación General Anual, e informe favorable de ésta antes de su presentación al Consejo Escolar.

c) En la reunión de claustro del mes de junio se tratarán, al menos, los siguientes:

- Análisis y valoración de los resultados académicos.
- Evaluación de los Proyectos Curriculares de Etapa y aprobación de las posibles modificaciones.
- Evaluación de los aspectos docentes de la Programación General Anual y correcciones a introducir para su mejora. Aprobación de los aspectos docentes de la Memoria final de curso e informe favorable de ésta antes de su presentación al

Consejo Escolar.

- Aprobación del Horario General del Centro para el curso siguiente.

4.- El Equipo Directivo, previa a la elaboración del orden del día y con suficiente antelación hará pública la convocatoria de claustro, con el objeto de que los miembros del mismo puedan introducir otros temas de interés.

5.- Son competencias del Claustro del Profesorado:

- a) Formular propuestas al Consejo Escolar para la elaboración de los proyectos y la PGA e informar, antes de su aprobación, de los aspectos docentes de los mismos.
- b) Establecer los criterios para la elaboración de los Proyectos Curriculares de etapa, aprobarlos, evaluarlos y decidir posteriores modificaciones conforme al Proyecto Educativo.
- c) Aprobar y evaluar los aspectos docentes de la Programación General Anual y de los proyectos del Instituto.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación.
- e) Participar en la planificación de la formación del profesorado del Instituto y a sus representantes en el centro de profesorado y recursos.
- f) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del Instituto y participar en la elección del director en los términos establecidos en la ley.
- g) Conocer las candidaturas a la Dirección y los programas presentados por dichas candidaturas.
- h) Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del alumnado.
- i) Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de exámenes o de pruebas extraordinarias.
- j) Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación del alumnado.
- k) Analizar y valorar, trimestralmente, el funcionamiento del Centro y la situación económica del Instituto.
- l) Conocer las relaciones del Instituto con las instituciones de su entorno y con los centros de trabajo.
- m) Analizar y valorar los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que el Centro participe.
- n) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- ñ) Proponer e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- o) Cualquier otra que le sea atribuida por la Administración educativa.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO.

Artículo 3.- Los órganos unipersonales de gobierno constituyen el equipo directivo del Instituto. Es el órgano ejecutor de las decisiones emanadas de la Administración educativa, del Consejo Escolar y del Claustro. Está compuesto por el Director/a, Secretario/a, Jefe/a de Estudios, Jefe/a de Estudios adjunto y Jefe/a de Estudios adjunto de FP.

Artículo 4.- Equipo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el buen funcionamiento del centro.
- b) Estudiar y presentar al Claustro y Consejo Escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la comunidad educativa en la vida del Centro.
- c) Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- d) Proponer a la comunidad escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia en el centro.
- e) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del Consejo Escolar y del Claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
- f) Impulsar, fomentar y favorecer las iniciativas didácticas surgidas de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) Proporcionar información clara y precisa de los asuntos de su gestión.
- h) Promover e impulsar las relaciones del Instituto con las instituciones de su entorno.
- i) Establecer los criterios para la elaboración del proyecto de presupuesto.
- j) Elaborar la propuesta del Proyecto Educativo del Centro, la Programación General Anual y la Memoria final de curso.
- k) Aquellas otras funciones que delegue en él el Consejo Escolar, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- El Equipo Directivo podrá invitar a sus reuniones, con carácter consultivo, a cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente.

Artículo 6.- Director o Directora.

- 1.- La elección del Director o Directora se realizará mediante un proceso en el que participen la comunidad educativa y la administración educativa.

2.- Corresponde a la Dirección:

- a) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del Profesorado y al Consejo Escolar.
- b) Ostentar la representación del centro y representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- c) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- d) Colaborar con los órganos de la Administración educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos educativos del centro.
- e) Designar a la Jefatura de Estudios, Jefatura de Estudios adjunto, Jefatura de Estudios adjunto de FP y Secretaría, así como a cualquier otro órgano unipersonal de gobierno que pueda formar parte del equipo directivo, y proponer sus nombramientos y ceses a la Administración educativa, previa información al Claustro y al Consejo escolar.
- f) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- g) Controlar la asistencia al trabajo y el régimen disciplinario de todo el personal docente y no docente adscrito al Instituto.
- h) Favorecer la convivencia en el centro e imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la normativa y en cumplimiento de los criterios fijados por el Consejo Escolar.
- i) Gestionar los medios humanos y materiales del Instituto.
- j) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de su competencia.
- k) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro.
- l) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, con los límites que en la normativa vigente se establezcan.
- m) Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar y procurar los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas competencias.
- n) Elaborar con el equipo directivo la propuesta del Proyecto Educativo del Centro y de la Programación General Anual, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el Consejo Escolar y con las propuestas formuladas por el Claustro, velando por su correcta aplicación.
- o) Promover e impulsar las relaciones del Instituto con las instituciones de su entorno.

- p) Elevar a la Dirección Provincial la memoria anual sobre las actividades y situación general del instituto.
- q) Promover las relaciones con los centros de trabajo que afecten a la formación del alumnado y a su inserción profesional.
- r) Facilitar la información sobre la vida del Instituto a los distintos sectores de la comunidad escolar.
- s) Garantizar el derecho de reunión de profesorado, alumnado, padres y madres de alumnado y personal de administración y de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.
- t) Impulsar las evaluaciones internas del Centro y colaborar con las actuaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- u) Cualquier función que le sea encomendada por la Administración educativa.

Artículo 7.- Jefe o Jefa de Estudios.

1.- Resultará de la elección directa del Director/a previa comunicación al Consejo Escolar, y nombrado por el Director Provincial.

2.- Son competencias de la Jefatura de Estudios.

- a) Ejercer, por delegación de la Dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- b) Sustituir a la persona que ostente la Dirección en caso de ausencia o enfermedad.
- c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesorado y alumnado.
- d) Elaborar los horarios académicos de alumnado y profesorado.
- e) Coordinar las actividades de las Jefaturas de Departamento.
- f) Coordinar y dirigir la acción de las tutorías, con la colaboración del Departamento de Orientación.
- g) Coordinar, con la colaboración de representantes del Claustro en el Centro de Profesorado, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación del profesorado realizadas por el Instituto.
- h) Organizar los actos académicos.
- i) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su

organización, y apoyando el trabajo de la junta de delegados.

j) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.

k) Favorecer la convivencia en el instituto y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior y los criterios fijados por el Consejo Escolar.

l) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por la Dirección dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 8.- Secretario o Secretaria.

1.- Será de designación exclusiva del Director, previa comunicación al Consejo Escolar, y nombrado por la Dirección Provincial.

2.- Son competencias:

a) Ordenar el régimen administrativo del Instituto.

b) Realizar las labores de Secretariado de los órganos colegiados de gobierno del Instituto, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno de la Dirección

c) Custodiar los libros y archivos del Instituto.

d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.

e) Realizar el inventario general del Instituto y mantenerlo actualizado.

f) Custodiar y disponer la utilización de los medios audiovisuales y del material didáctico.

g) Ejercer, por delegación de la y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios adscrito al Instituto.

h) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Instituto.

i) Ordenar el régimen económico del Instituto, realizar la contabilidad y rendir ante las autoridades correspondientes.

j) Velar por el mantenimiento material del Instituto en todos sus aspectos.

k) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.

l) Cualquier otra función que le encomiende el Director dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 9.- Jefaturas adjuntas.

1.- Resultarán de la elección directa del Director/a, previa comunicación al Consejo Escolar, y nombrado por el Director Provincial.

2.- Sus funciones serán las que en ellas delegue el Jefe/a de Estudios, siéndole asignadas éstas por el Director/a.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

Son órganos de coordinación docente: el Departamento de Orientación, el Departamento de Actividades complementarias y extraescolares, los Departamentos Didácticos, la Comisión de Coordinación Pedagógica, las Tutorías y juntas de profesorado de grupo.

Artículo 10.- Departamento de Orientación.

1.- El Departamento de Orientación del Instituto está integrado por: una persona especialista en pedagogía y el profesorado encargado del apoyo al ámbito socio-lingüístico, el ámbito científico-técnico, el área práctica y Pedagogía Terapéutica.

2.- Son funciones del Departamento de Orientación:

- a) Formular propuestas al equipo directivo y al claustro, relativas a la elaboración o modificación del proyecto educativo y la programación general anual.
- b) Elaborar, de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica y en colaboración con las tutorías, las propuestas de la orientación educativa, psicopedagógica, profesional y del Plan de Acción Tutorial y elevarlas a la Comisión de Coordinación Pedagógica para su discusión y posterior inclusión en los Proyectos Curriculares de Etapa.
- c) Contribuir al desarrollo de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado, especialmente en lo que concierne a los cambios de ciclo o etapa y a la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.
- d) Contribuir al desarrollo del Plan de Orientación Académica y Profesional y del Tutorial y elevar al Consejo Escolar una memoria sobre su funcionamiento al final del curso.
- e) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares apropiadas para el alumnado con necesidades educativas especiales y elevarla a la Comisión de Coordinación Pedagógica, para su discusión posterior e inclusión en los Proyectos Curriculares de Etapa.

- f) Colaborar con el profesorado del Instituto en la prevención y detección de problemas de aprendizaje y en la planificación y realización de actividades educativas y adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado que presenta dichos problemas.
- g) Realizar la evaluación psicológica y pedagógica previa al alumnado que la precise.
- h) Asumir la docencia de los grupos que le sea encomendado.
- j) Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica en los aspectos psicopedagógicos del Proyecto Curricular.
- k) Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de todo el equipo de profesorado.
- l) Organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con el departamento correspondiente.
- m) Coordinar la orientación laboral y profesional con aquellas otras administraciones o instituciones competentes en la materia.
- n) Elaborar el plan de actividades del departamento y, a final de curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo del mismo.
- ñ) Participar, cuando las necesidades del alumnado así lo requieran y la organización del centro lo permita, en actividades complementarias y extraescolares en las que tome parte alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) o alumnado que precise una atención más individualizada. Excepcionalmente, y si el equipo docente lo estima oportuno para garantizar su participación, se podrá autorizar la asistencia de un familiar o representante legal en los términos que determine la Dirección del centro.

3.- La Jefatura del Departamento de Orientación será designada por la Dirección y desempeñará su cargo durante cuatro cursos académicos. Actuará bajo la dependencia directa de la Jefatura de Estudios y en estrecha colaboración con el equipo directivo.

4.- Son competencias de la Jefatura del Departamento de Orientación:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Curricular de Etapa.
- b) Redactar el plan de actividades del Departamento y la memoria final del curso.
- c) Dirigir y coordinar las actividades del Departamento.
- d) Convocar y presidir las reuniones ordinarias del departamento y las que, con carácter extraordinario, fuera preciso celebrar.
- e) Elaborar y dar a conocer al alumnado la información relativa a las actividades del Departamento.

- f) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, adquirir el material y el equipamiento específico asignado al Departamento y velar por su mantenimiento.
- g) Promover la evaluación de la práctica docente de su departamento y de los distintos proyectos y actividades del mismo.
- h) Colaborar en las evaluaciones que, sobre el funcionamiento y las actividades del Instituto, promuevan los órganos de gobierno del mismo o la Administración educativa.
- i) Velar por el cumplimiento del plan de actividades del Departamento.

Artículo 11.- Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

- 1.- El Departamento de Actividades complementarias y extraescolares está integrado por una Jefatura de Departamento y, para cada actividad concreta, por el profesorado y alumnado responsables de la misma.
- 2.- El Departamento de Actividades complementarias y extraescolares se encargará, recogiendo las propuestas de los Departamentos, de la comunidad escolar, de promover, organizar y facilitar este tipo de actividades.
- 3.- La Jefatura del Departamento de Actividades complementarias y extraescolares será designada por la Dirección por un período de cuatro años. Actuará bajo la dependencia directa de la Jefatura de Estudios y en estrecha colaboración con el equipo directivo.
- 4.- La Jefatura del Departamento de Actividades complementarias y extraescolares tendrá las siguientes funciones:
 - a) Participar en la elaboración del Proyecto Curricular de Etapa.
 - b) Elaborar el programa anual de estas actividades en el que se recogerán las propuestas de los Departamentos y de la comunidad escolar.
 - c) Elaborar y dar a conocer al alumnado la información relativa a las actividades del Departamento.
 - d) Promover y coordinar las actividades culturales y deportivas en colaboración con el Claustro, los Departamentos, la Junta de Representantes del Alumnado, la Asociación de Padres y, en su caso, del equipo educativo de la Residencia-Internado.
 - e) Coordinar la organización de los viajes de estudios, los intercambios

escolares cualquier tipo de viajes que se realicen con el alumnado.

f) Distribuir los recursos económicos destinados por el Consejo Escolar a las actividades complementarias y extraescolares.

g) Organizar la utilización de la biblioteca del Instituto.

h) Elaborar una memoria final de curso con la evaluación de las actividades realizadas que se incluirá en la memoria de la Dirección.

Artículo 12. Departamento de Calidad.

1.-El Departamento de Calidad está integrado por la persona que ostente la Jefatura de Departamento y, para cada actividad, por el profesorado de FP correspondiente.

2.-El Departamento de Calidad se encargará de la gestión de calidad del sistema UNE ISO 9001:2015.

3.-La Jefatura del Departamento de Calidad será designada por la Dirección por un periodo de cuatro años. Actuará bajo la dependencia de la Jefatura de Estudios y en estrecha colaboración con el equipo directivo.

Artículo 13.- Departamento de Innovación y Formación Educativa

1.- El Departamento de Innovación y Formación educativa estará compuesto por el profesor coordinador de formación del centro que será el jefe del departamento, el profesorado encargado de los programas de medios informáticos y/o de medios audiovisuales y un profesor del Departamento de Orientación, o el profesorado, en su caso, que por su competencia e interés sea adscrito por la dirección del centro.

2.- Son funciones del Departamento de Innovación y Formación Educativa:

a) Recopilar las propuestas de innovación y formación de la comunidad educativa, de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

b) Elaborar el Plan de Innovación y Formación del Centro y formular propuestas al equipo directivo y al claustro, relativas a la elaboración o modificación de dicho plan.

c) Contribuir al desarrollo del Plan de Formación del Centro en coordinación con las acciones llevadas a cabo por el Departamento de Orientación y del Plan de Acción Tutorial.

d) Contribuir al desarrollo de la innovación y formación psicopedagógica y profesional del profesorado en lo que concierne a su adaptación a los cambios

surgidos en la didáctica de las materias que imparten, y en especial a la metodología por competencias.

e) Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento del profesorado.

f) Asumir, en su caso, docencia en aquellas actividades de formación desarrolladas en el Centro a través de las modalidades de cursos, seminarios o proyectos de formación de centros en las líneas prioritarias propuestas en el Plan de Formación del Profesorado.

g) Elevar al Equipo Directivo una Memoria sobre la innovación y la formación al final del curso para su aprobación por el Consejo Escolar.

Artículo 14.- Departamentos Didácticos.

1.- Los Departamentos Didácticos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las áreas, materias optativas y módulos que componen las distintas enseñanzas, través de las programaciones didácticas.

2.- Los Departamentos Didácticos están formados por el profesorado que imparten una misma área de conocimientos. En el Instituto, los Departamentos Didácticos existentes son: Artes Plásticas, Ciencias de la Naturaleza, Educación Física y Deportiva, Filosofía, Física y Química, Francés, Geografía e Historia, Inglés, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Música, Tecnología, Economía, Formación y Orientación Laboral, Administrativo, Servicios Socioculturales y a la Comunidad, y Comercio y Marketing

3.- Son competencias de los Departamentos Didácticos:

- a) Formular propuestas al equipo directivo y al Claustro relativas a la elaboración del Proyecto Educativo del Instituto y la Programación General Anual.
- b) Informar al profesorado del Departamento de todo que les atañe: información del Equipo directivo, de la CCP, del Dpto. Orientación...
- c) Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica relativas a la elaboración o modificación de los Proyectos Curriculares de Etapa.
- d) Elaborar, antes del comienzo del curso académico, la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las áreas, materias y módulos integrados en el Departamento, bajo la coordinación y dirección del jefe del mismo y de acuerdo con las directrices generales establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- e) Promover la investigación educativa y proponer actividades de

perfeccionamiento de sus integrantes.

- f) Mantener actualizada la metodología didáctica.
- g) Colaborar con el Departamento de Orientación, bajo la dirección de la jefatura de estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, así como en la programación y aplicación de adaptaciones curriculares el alumnado que lo precise, como quienes tengan necesidades educativas especiales y sigan programas de diversificación.
- h) Proponer, organizar y realizar actividades complementarias y extraescolares en colaboración con el Departamento correspondiente.
- i) Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado de Bachillerato o ciclos formativos con materias o módulos pendientes y, en su caso, para el alumnado libre.
- j) Resolver las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que los formulen al Departamento y dictar los informes pertinentes.
- k) Elaborar, al final de curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo de la programación didáctica y los resultados obtenidos.
- l) Proponer materias optativas dependientes del Departamento, que serán impartidas por componentes del mismo.
- m) Coordinación entre las diversas materias del Departamento.

4.- Las Jefaturas de los Departamentos Didácticos serán de elección directa de la Dirección del Instituto y desempeñarán su cargo durante cuatro cursos académicos. La Jefatura del Departamento será desempeñada por quien ostente la cátedra. Si no es posible, la jefatura será desempeñada por un profesor o profesora de enseñanza secundaria que designe la dirección, oído el Departamento.

5.- Son competencias de la Jefatura de Departamento:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Curricular de Etapa, coordinar la elaboración de la programación didáctica de las áreas, materias o módulos que se integran en el Departamento y la memoria final de curso.
- b) Dirigir y coordinar las actividades académicas del Departamento.
- c) Convocar y presidir las reuniones ordinarias del Departamento y las que, con carácter extraordinario, fuera preciso celebrar.
- d) Al inicio de curso, elaborar y dar a conocer al alumnado la información relativa a la programación didáctica, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.
- e) Realizar las convocatorias, cuando corresponda, de los exámenes para el alumnado de Bachillerato o ciclos formativos con materias o módulos pendientes,

alumnado libre y pruebas extraordinarias, siempre en coordinación con la Jefatura de Estudios. Presidir la realización de los ejercicios correspondientes y evaluarlos en colaboración con las personas integrantes del Departamento.

f) Velar por el cumplimiento de la programación didáctica del Departamento y la correcta aplicación de los criterios de evaluación.

g) Resolver las reclamaciones de final de curso que afecten a su Departamento, de acuerdo con las deliberaciones de sus integrantes, y elaborar los informes pertinentes.

h) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, adquirir el material y el específico asignado al Departamento y velar por su mantenimiento.

i) Promover la evaluación de la práctica docente de su departamento y de los distintos proyectos y actividades del mismo.

j) Colaborar en las evaluaciones que, sobre el funcionamiento y las actividades del instituto, promuevan los órganos de gobierno del mismo o la Administración educativa.

h) Informar al profesorado perteneciente al Departamento de todo que les atañe y trasladar la información recibida de Dirección, de la CCP, del Dpto. Orientación.

i) Coordinar las materias del Dpto. de los diversos grupos.

6.- Las Jefaturas de los Departamentos de familia profesional tendrán, además de las especificadas en el punto anterior, las siguientes competencias:

a) Coordinar la programación de los ciclos formativos.

b) Colaborar con el equipo directivo en el fomento de las relaciones con los equipos de trabajo que participen en la formación práctica del alumnado.

Artículo 15.- Comisión de Coordinación Pedagógica.

1.- La Comisión de Coordinación Pedagógica está integrada, al menos, por la Dirección, la Jefatura de Estudios, y las jefaturas de los diferentes Departamentos Didácticos. Realizará las labores de secretaría quien ostente la Jefatura de Departamento de menor edad.

2.- Son competencias de la Comisión de Coordinación Pedagógica:

a) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los Proyectos Curriculares de Etapa.

b) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de los Proyectos Curriculares de Etapa y su posible modificación, y

asegurar su coherencia con el Proyecto Educativo del Instituto.

- c) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de los Departamentos, del Plan de Orientación Académica y Profesional y del Plan de Acción Tutorial, incluidos en el Proyecto Curricular de Etapa.
- d) Elevar propuestas al Claustro y velar por el cumplimiento de los acuerdos pedagógicos tomados por él.
- e) Proponer al Claustro del Profesorado los Proyectos Curriculares para su aprobación.
- f) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los Proyectos Curriculares de Etapa.
- g) Proponer al Claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de exámenes o pruebas extraordinarias, de acuerdo con la Jefatura de Estudios.
- h) Proponer al Claustro del Profesorado el plan para evaluar el Proyecto Curricular de cada etapa, los aspectos docentes del Proyecto Educativo y la Programación General Anual, la evolución del rendimiento escolar del instituto y el proceso de enseñanza.
- j) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del instituto, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

Artículo 16.- Tutorías.

1.- La tutoría y orientación del alumnado forman parte de la función docente. Por cada grupo de estudiantes hay una persona responsable de su tutoría, designada por la Dirección, a propuesta de la Jefatura de Estudios, entre el profesorado que imparte docencia en el grupo.

2.- Para su designación se tendrá en cuenta:

- a) Que, con preferencia, impartan un área, materia o módulo profesional común a todo el grupo.
- b) Las tutorías de grupos de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, preferentemente, a los maestros o maestras que impartan clase a dichos grupos.
- c) Para los grupos de PMAR (Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento) recaerá, preferentemente, en el profesorado del departamento de orientación y se coordinarán con el resto de tutores o tutoras de su alumnado.

d) Se procurará que tenga continuidad con el mismo grupo a lo largo del ciclo.

3.- La Jefatura de Estudios coordinará su trabajo y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

4.- Funciones:

- a) Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación de Jefatura de Estudios y en colaboración con el Departamento de Orientación del Instituto.
- b) Coordinar el proceso de evaluación de su grupo.
- c) Organizar y presidir la junta de profesorado y las sesiones de evaluación de su grupo.
- d) Facilitar la integración del alumnado de su grupo y fomentar su participación en actividades del Instituto.
- e) Orientar y asesorar al alumnado sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- f) Colaborar con el Departamento de Orientación, en los términos establecidos por la Jefatura de Estudios.
- g) Encauzar las demandas e inquietudes del alumnado y mediar, en colaboración con sus representantes, ante el profesorado y el equipo directivo en los problemas que se planteen.
- h) Coordinar las actividades complementarias del grupo.
- i) Informar a las familias, profesorado y alumnado de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
- j) Facilitar la cooperación educativa entre profesorado y familias.

5.- En el caso de la Formación Profesional Básica y los ciclos formativos de Formación Profesional, además del tutor de grupo existe la figura del tutor dual general de ciclo formativo cuyas funciones son:

- a) Efectuar la prospección de empresas.
- b) Realizar el seguimiento del alumnado que, excepcionalmente, realice la formación en empresa u organismo equiparado a partir de septiembre.
- c) Preparar los convenios de colaboración entre el centro docente y la empresa u organismo equiparado.
- d) Trasladar al equipo docente del Ciclo Formativo correspondiente los resultados de la evaluación de la formación en empresa u organismo equiparado del alumnado.
- e) Generar el Plan de formación para cada alumno/a.
- f) Coordinar el seguimiento de la formación en empresa u organismo equiparado del

alumnado.

Artículo 17.- Coordinador de medios informáticos y/o audiovisuales

Nombrado por el Director y bajo la dependencia del Jefe de Estudios, se encarga de la coordinación del programa de medios informáticos y audiovisuales. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Fomentar la utilización, por parte del resto de los profesores, de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) y de los medios audiovisuales en su actividad docente.
- b) Coordinar las actividades que se realicen en el centro relativas al uso de estos medios
- c) Elaborar al principio de curso un proyecto de actividades relativas a la incorporación de estos medios, que se incluirá en la Programación General Anual, así como una memoria anual de las actividades realizadas.
- d) Facilitar y coordinar la utilización de los medios audiovisuales o informáticos en la formación de los profesores.
- e) Convocar y coordinar las sesiones de trabajo de los equipos de profesores que participen en los programas.
- f) Cualquier otra que le encomiende el Jefe de Estudios relativa a la utilización de los medios audiovisuales o de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como recurso didáctico.
- g) Participar y colaborar como miembro del Departamento de Innovación y Formación Educativa en los institutos de Educación Secundaria de titularidad del Gobierno de Aragón.

Artículo 18.- Coordinador de Formación del Profesorado

Designado por el Director, oído el claustro. El coordinador de formación tendrá las siguientes funciones:

- a) Contribuir a la detección de necesidades formativas del centro y colaborar con el equipo directivo en la definición de sus prioridades.
- b) Elaborar, en colaboración con el equipo directivo, el Plan de Formación de Centro.
- c) Promover la participación del profesorado en los Proyectos de Formación de Centro y otras modalidades formativas en colaboración con los asesores de los Centros de Innovación y Formación Educativa.

- d) Estimular la formación, la innovación y la investigación educativas para la mejora en la práctica docente que contribuya a la adquisición de competencias por parte del alumnado.
- e) Liderar los procesos de formación del profesorado contribuyendo a la creación de un clima de colaboración y participación.
- f) Colaborar con el equipo directivo en la evaluación del Plan de Formación del Centro.
- g) Coordinar las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios que se desarrollen en el centro, así como los procesos de acompañamiento de profesores noveles que se establezcan.
- h) Coordinar con el Centro de Innovación y Formación Educativa la realización, seguimiento y evaluación de las actividades formativas que se realicen en su centro.
- i) Asistir a las reuniones de coordinación a las que sea convocado por el Centro de Innovación y Formación Educativa.
- j) Formar parte del equipo pedagógico del Centro de Innovación y Formación Educativa, si fuera propuesto para ello.

Artículo 19.- Juntas del Profesorado de grupo.

1.- La Junta de Profesorado de grupo está constituida por todo el profesorado que imparten docencia al alumnado del grupo y será coordinada por su tutor.

2.- La Junta de Profesorado se reunirá según lo establecido en el Proyecto Curricular sobre evaluación, y siempre que sea convocada por Jefatura de Estudios a propuesta, en su caso, del tutor o tutora del grupo.

3.- Las funciones de la Junta de Profesorado son:

- a) Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, en los términos establecidos en el Proyecto Curricular sobre evaluación.
- b) Establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- c) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo las medidas adecuadas para resolverlos.
- d) Procurar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado del grupo.
- e) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres o tutores de cada integrante del grupo.

f) Cualquier otras establecida en el presente Reglamento.

TÍTULO II. COMUNIDAD EDUCATIVA.

CAPÍTULO IV.- PROFESORADO.

Artículo 20.- El profesorado del Centro tiene los siguientes derechos:

- a) A ser respetados en su dignidad, ideas y creencias dentro del marco creado por la Constitución Española.
- b) El profesorado del Centro, dentro del respeto a la Constitución y a las Leyes, tienen garantizada la libertad de cátedra. Su ejercicio se orientará a la consecución de los fines y objetivos marcados en la L.O.M.C.E.
- c) El profesorado del Centro tiene derecho a reunirse dentro del mismo, de acuerdo a la legislación vigente.
- d) Del mismo modo tiene derecho a la huelga.
- e) A desarrollar su labor educativa en un clima de respeto mutuo entre quienes integran la comunidad educativa.
- f) A participar plenamente en todos los asuntos del Centro que son de su competencia, especialmente a través de los Departamentos, Claustro del Profesorado y Consejo Escolar.
- g) A convocar Claustro, solicitándolo un tercio del profesorado, y para asuntos de la competencia del mismo.
- h) A elegir y ser elegido para los órganos unipersonales y colegiados del Centro, según la normativa vigente.
- i) A recibir la información que llegue al Centro y que les concierna.
- j) A ejercer su labor educativa con las debidas condiciones materiales y de seguridad e higiene.
- k) A elegir las actividades extraescolares que quieren llevar a cabo con su alumnado, dentro de las directrices elaboradas por el Consejo Escolar.
- l) El profesorado tiene derecho a los permisos y licencias laborales reglamentarias.
- m) A no ser interrumpido en su labor educativa.
- n) Cualquier otro que pudiera corresponderles por su condición de docente en la normativa vigente o en el presente Reglamento.

Artículo 21.- El profesorado del Centro tiene los siguientes deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior en todo lo

que de si dependa.

- b) Mantener una actitud de respeto hacia toda la comunidad educativa.
- c) Atender las reclamaciones y sugerencias del alumnado y de las familias, en los horarios previstos para ello.
- d) Trabajar constructivamente en todos los órganos y comisiones en los que participe.
- e) Dar a conocer al alumnado, respecto de su área o materia, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, los mínimos exigibles para obtener una valoración positiva, los criterios de calificación, así como los procedimientos de evaluación del aprendizaje que se van a utilizar.
- f) Facilitar al alumnado o a sus familias las informaciones que se deriven de los instrumentos de evaluación utilizados para realizar las valoraciones del proceso de aprendizaje. Cuando la valoración se base en pruebas, ejercicios o trabajos escritos, el alumnado tendrá acceso a éstos, revisándolos con el profesorado. Deberá facilitar la revisión de las pruebas realizadas en un plazo prudencial de tiempo.
- g) Respetar el horario personal que le ha asignado el Centro.
- h) Cumplir y hacer cumplir lo acordado por el Consejo Escolar y el Claustro en el ámbito de su competencia.
- j) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios Centros.
- i) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fueran del recinto educativo, programadas por los Centros.
- j) Todos aquellos que determine la legislación vigente y/o se deriven del presente Reglamento.

Artículo 22.- De las guardias del profesorado, en caso de ausencias

1.- En caso de ausencia, será el profesorado de guardia quien se ocupe del grupo de estudiantes. El profesorado de guardia facilitará los materiales y mantendrá el orden del alumnado, dando prioridad a las actividades propuestas por el profesorado ausente, si las hubiere.

2.- Cada Departamento debe tener previsto un banco de actividades para que el profesorado de guardia pueda aplicar al grupo del profesorado ausente.

3.- El profesorado de guardia es responsable de arbitrar las medidas necesarias para solucionar cualquier incidencia que pudiera producirse durante la jornada escolar. En caso de estudiantes accidentados, el profesorado de guardia los trasladará o acompañará al

centro de atención más próximo y avisará a sus familiares.

4.- Cuando el número de grupos sin profesor sea superior al de profesorado de guardia, será éste quien adoptará las medidas que estime oportunas para mantener el orden en el Centro, salvo planificación previa de Jefatura de Estudios.

Artículo 23-. Guardias de recreo.

1.- El profesorado de guardia de recreo se ocuparán de mantener el orden en todas las instalaciones del Centro.

2.- Evitarán que el alumnado de 1º y 2º ESO abandone las instalaciones del Centro.

3. Se vigilarán las zonas comunes: los pasillos, biblioteca y patio de recreo.

CAPÍTULO V. FAMILIAS.

Artículo 24.- Son derechos de las familias:

- a) Defender sus derechos en lo concerniente a la educación de sus hijos e hijas.
- b) Intervenir y participar en la gestión del Centro a través del Consejo Escolar.
- c) Elegir y ser elegidos como representantes de las familias en los órganos correspondientes.
- d) Aprobar y modificar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, el Proyecto Educativo de Centro.
- e) Formar parte activa en la Asociación/es de Padres y Madres que se constituya legalmente.
- f) Recibir información periódica del desarrollo del proceso educativo y del rendimiento escolar de sus hijos y/o tutelados.
- g) A mantener intercambio de opiniones con el Equipo Directivo, Tutorías y, encaminado al mejor desarrollo del proceso educativo y rendimiento escolar de sus hijos e hijas, dentro del horario establecido para ello.
- h) Recurrir a los distintos estamentos, cuando lo estime oportuno, para presentar sugerencias o quejas.
- i) A solicitar la revisión de la calificación final obtenida por su hijo o hija en un área o materia o la decisión de promoción o titulación adoptada, en los términos establecidos por la normativa vigente.
- j) Cualquier otro que pudiera corresponderles en la legislación vigente o en el

presente Reglamento.

Artículo 25.- Son deberes de las familias y tutores legales:

- a) Estimular a sus hijos e hijas en el cumplimiento de las normas de convivencia y en el ejercicio de sus derechos y deberes.
- b) Atender a las llamadas del Equipo Directivo, Tutorías y Profesorado del Centro en todo aquello que esté relacionado con el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- c) Colaborar en la labor educativa del Centro y, de manera especial, en las actividades extraescolares y complementarias.
- d) Utilizar y fomentar las Asociaciones de Padres y Madres como cauce de participación en la comunidad educativa.
- e) Todos aquellos que se deriven de la legislación vigente o del presente Reglamento.

Artículo 26.- Asociación de Padres y Madres de Alumnado.

1.- Constituida por los padres y madres del alumnado del Centro tendrán como misión contribuir con su participación y sugerencias a la buena marcha del proceso educativo.

2.- La Asociación de Padres de Alumnado podrá:

- a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
- b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del Instituto que consideren oportuno.
- c) Informar a toda la comunidad educativa de su actividad.
- d) Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho Consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- e) Elaborar informes para el Consejo Escolar.
- f) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior.
- g) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias que, una vez aceptadas, deberán figurar en la Programación General Anual.
- h) Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
- i) Recibir un ejemplar del Proyecto Educativo, de los Proyectos Curriculares de y de sus modificaciones.
- j) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados

por el centro.

k) Fomentar la colaboración entre toda la comunidad educativa.

l) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo.

m) Elegir a su representante en el Consejo Escolar.

CAPÍTULO VI. - ALUMNADO.

Artículo 27.- Admisión del alumnado.

1.- La admisión del alumnado se regirá por el proceso contenido en la legislación vigente sobre la admisión de alumnado en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria y Secundaria.

Artículo 28.- Son derechos del alumnado: DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- a) Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) Que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
- d) Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- e) Desarrollar su actividad académica en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- f) El alumnado tienen derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales.
- g) Ser respetados en su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes. Asimismo, como en sus convicciones religiosas y sus convicciones morales
- h) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión del mismo, de acuerdo con la normativa vigente y el presente Reglamento.

- i) Elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a representante de grupo.
- j) Asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de estudiantes, en los términos previstos en la legislación vigente.
- k) A la información de la Junta de Representantes del Alumnado y quienes formen parte de las asociaciones de alumnado tanto de las cuestiones propias del Centro como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.
- l) El alumnado tiene derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de toda la comunidad educativa y el respeto que merece las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales. Podrá expresarse en los tablones que para tal fin hay instalados en el Instituto.
- m) Manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.
- n) A reunirse en el Centro para actividades de carácter escolar o extraescolar. Se comunicará, previamente, a la Dirección del centro para habilitar un espacio.
- o) Utilizar las instalaciones del Centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- p) Participar, en calidad de voluntarios, en las actividades del Centro.
- q) Cualquier otro que pudiera derivarse de la legislación vigente o del presente Reglamento.

Artículo 29.- Son deberes del alumnado:

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de toda la comunidad educativa.
- f) La no discriminación de nadie que pertenezca a la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- g) Respetar el Proyecto educativo y cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior.
- h) Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de toda la comunidad educativa.

- i) Deber de participar en la vida y funcionamiento del Centro.
- j) Todos aquellos que pudieran derivarse de la legislación vigente o del presente Reglamento.

Artículo 30.- Junta de Representantes del Alumnado.

1.- La Junta de Representantes del Alumnado está integrada por representantes del alumnado de los distintos grupos y por representantes del alumnado en el Consejo Escolar. Es el órgano de coordinación de las decisiones adoptadas por los distintos grupos y el portavoz de las demandas del alumnado en todas aquellas cuestiones que les afecten.

2.- La Junta de Representantes del Alumnado dispondrá de un espacio estable para sus reuniones y de los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento. Podrá convocarse a iniciativa de los propios representantes del alumnado o por convocatoria de la Dirección o Jefatura de Estudios y, en todo caso, lo hará antes y después de cada una de las reuniones que celebre el Consejo Escolar, levantando acta de los asuntos tratados.

3.- La Junta de Representantes del Alumnado tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo del instituto y la Programación General Anual.
- b) Informar a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar de los elegidos en cada grupo o curso.
- c) Recibir información de los representantes del alumnado en dicho Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
- d) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- e) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior, dentro del ámbito de su competencia.
- f) Informar en su grupo de las actividades de dicha Junta.
- g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
- h) Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.

4.- Cuando lo solicite, la Junta de delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del instituto, en los asuntos que, por su índole, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:

- a) Celebración de pruebas y exámenes.
- b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el instituto.
- c) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del instituto.
- d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico del alumnado.
- e) Propuesta de sanciones al alumnado por la comisión de faltas que lleven la incoación de expediente.
- f) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico al alumnado.

5.- La elección de quien represente al grupo se llevará a cabo, por sufragio directo y secreto, durante el mes de octubre. Debe canalizar las relaciones entre profesorado y alumnado e impulsar aquellas actividades que fomenten la buena marcha educativa y convivencial.

6.- Los representantes del alumnado no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces del mismo, en los términos de la normativa vigente.

7.- Quienes integren la Junta de Representantes del Alumnado, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar, y cualquier otra documentación administrativa del instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.

8.- Les corresponde:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados y participar en sus deliberaciones.
- b) Exponer a las autoridades académicas las sugerencias y reclamaciones del grupo a que representan.
- c) Fomentar la convivencia en su grupo.
- d) Colaborar con el tutor o tutora y con la Junta del Profesorado del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
- d) Colaborar con el profesorado y con los órganos de gobierno del instituto para el buen funcionamiento del mismo.
- e) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto.

CAPÍTULO VII. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Artículo 31.- Son derechos del personal de administración y servicios:

- a) Respetar su dignidad, ideas y creencias dentro del marco creado por la Constitución Española.
- b) A reunirse dentro del Centro, de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Derecho a la huelga.
- d) Desarrollar su labor en un clima de respeto mutuo entre toda la comunidad educativa.
- e) Participar plenamente en todos los asuntos del Centro que son de su competencia, a través del Consejo Escolar.
- f) A elegir y ser elegidos como miembros de pleno derecho del Consejo Escolar, en la forma establecida por la normativa vigente.
- g) Ejercer su labor en las debidas condiciones materiales y de seguridad e higiene.
- h) El personal de Administración y Servicios tiene derecho a los permisos y licencias reglamentarios.
- i) Recibir la información que llegue al Centro y les concierna.
- j) Cualquier otro que pudiera corresponderles por la legislación vigente o se derive del presente Reglamento.

Artículo 32.- Son deberes del personal de administración y servicios:

- a) Cumplir el Reglamento de Régimen Interior en todo lo que les corresponda.
- b) Mantener una actitud de respeto hacia el resto de los miembros de la comunidad educativa.
- c) Respetar y cumplir el horario establecido por el Centro.
- d) Cumplir lo acordado por el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia.
- e) Todos aquellos que se deriven de la legislación vigente y/o del presente Reglamento.

TÍTULO III. RECURSOS MATERIALES.

CAPÍTULO VIII. A- BIBLIOTECA.

Artículo 33.- Normas de uso y funcionamiento de la Biblioteca.

1.- La Biblioteca del Centro está a disposición de todos los miembros de la comunidad

Rev.: 13 Fecha 30 de junio de 2026

Este documento debe ser utilizado en soporte informático.

Las copias impresas no están controladas y pueden quedar obsoletas; por tanto, antes de usarlas debe verificarse su vigencia.

Educativa. Teniendo en cuenta que, además del préstamo de libros y revistas, la Biblioteca es un lugar de estudio su utilización debe sujetarse a las mínimas normas de respeto y convivencia.

2.- Responsable de la Biblioteca será un integrante del claustro, que tendrá las funciones:

- a) Coordinar el funcionamiento de la Biblioteca con el resto de profesorado con dedicación a la misma.
- b) Establecer a principio de curso las normas concretas que regulan el servicio de préstamo y el horario de funcionamiento de la Biblioteca.
- c) Recepcionar, catalogar y fichar los nuevos fondos bibliográficos. En esta tarea recibirá la ayuda de quienes tengan horas complementarias de dedicación a la Biblioteca.
- d) Organizar, fomentar y velar por la correcta utilización de la Biblioteca.
- e) Fomentar la lectura.

3.- Estudiantes del Instituto pueden recibir una beca de la Asociación de Padres y Madres, para ayudar en las tareas de préstamo de libros

4.- La Biblioteca podrá utilizarse como aula de estudio en horario extraacadémico, siempre y cuando el Instituto permanezca abierto.

5.- Si el horario lo permite, se intentará que haya permanente algún miembro del claustro docente en la biblioteca.

CAPÍTULO VIII. B-. NORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN EL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS

La Orden ECD/483/2019, de 13 de mayo, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares establece en el artículo 13, apartado 5 que los centros incorporarán en su Reglamento de Régimen Interno las normas de participación de los usuarios en el sistema de Banco de Libros que se establecen en el anexo III de dicha orden y que a continuación se detallan.

ANEXO III NORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN EL BANCO DE LIBROS

1. El Banco de Libros es el fondo de material curricular aprobado por el centro educativo y puesto a disposición de las familias.

2. Los libros y materiales curriculares objeto del sistema serán los correspondientes a los cursos que establece la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre y que se imparten en este Centro educativo.

3. La participación de las familias en el Banco de Libros es voluntaria.

4. El alumnado que participe en el Banco de Libros y su familia aceptan estas normas de participación y son responsables de los materiales que reciben.

5. Para la incorporación al Banco de Libros, las familias firmarán el documento de adhesión aceptando así estas normas de participación, comprometiéndose a entregar los materiales que correspondan en condiciones de reutilización y a realizar la aportación económica en el plazo que se establezca.

6. Así mismo, las familias causarán baja del Banco de Libros por finalización de los estudios del alumnado, traslado a otro centro o por baja voluntaria, entregando todos los materiales de los que ha sido usuario.

7. Si el alumnado causa baja del centro antes de la finalización del curso, y es usuario del sistema de Banco de Libros, habrá de depositar la totalidad de los materiales recibidos en el momento de causar baja. El centro educativo expedirá un certificado que le acredite como usuario del Banco de Libros en el nuevo centro que lo incorporará como usuario. Este mismo procedimiento se desarrollará para el alumnado que cambie de centro al cambiar de etapa.

8. Para la baja voluntaria, las familias firmarán el documento correspondiente indicando el motivo y entregarán, en el plazo que se establezca, los materiales del curso actual en condiciones de reutilización.

9. Las familias adheridas recibirán los materiales en el plazo que se establezca, firmando un “recibí” en el que conste el lote completo con identificación de cada ejemplar.

10. Al finalizar el curso escolar las familias entregarán todos los libros al centro educativo, que firmará el correspondiente “recibí”, pendiente de la revisión de dichos materiales. El centro establecerá el procedimiento y plazos de recogida de los materiales en el mes de junio pudiendo, en caso necesario, abrir un nuevo plazo en septiembre.

11. Los usuarios que reciben un lote de libros están obligados a devolverlo a final de curso. No se debe realizar ninguna acción que provoque el deterioro del material (escribir o dibujar con bolígrafo o rotulador, arrancar hojas, realizar ejercicios en los materiales, ...).

12. Para cualquier circunstancia relativa a estas normas, se podrá dirigir a la Comisión de Banco de Libros, creada en el seno del Consejo Escolar.

13. Los criterios de revisión de los materiales se consensuarán por la Comisión del Banco de Libros.

14. Un libro se considerará que no está en condiciones para formar parte del fondo del Banco de Libros cuando:

- Esté rayado o con dibujos hechos por cualquier objeto.
- Cuando le falte cualquier página o se encuentre en estado imposible de reparar.
- Cuando, por cualquier otro motivo, la Comisión considere que no esté en condiciones óptimas para ser reutilizado.

15. En el caso de los dispositivos electrónicos, la Comisión establecerá la posibilidad de ampliar la vigencia de cuatro cursos escolares de los mismos y establecerá el procedimiento de reintegro, así como los criterios de revisión de su estado.

16. En caso de que un material se considere que no está en condiciones de ser reutilizado, por un uso incorrecto a criterio de la Comisión del Banco de Libros, la familia habrá de reponerlo antes de poder participar en el sistema de Banco de Libros. Los libros compuestos por tres volúmenes se deberán reponer completos.

17. El alumnado que entregue un lote de libros considerado en buen estado, o que haya restituido los deteriorados, tendrá derecho a recibir otro al curso siguiente.

18. Quedan excluidos del Banco de Libros los cuadernos, libros u otros materiales, que por sus características no puedan ser reutilizados en cursos sucesivos.

CAPÍTULO IX.- EVACUACIÓN DEL CENTRO.

Artículo 34.- Normas que regulan la evacuación del Centro.

Rev.: 13 Fecha 30 de junio de 2026

Este documento debe ser utilizado en soporte informático.

Las copias impresas no están controladas y pueden quedar obsoletas; por tanto, antes de usarlas debe verificarse su vigencia.

- 1.- La señal de alarma se hará con dos "timbrazos" continuados.
- 2.- Cada docente elegirá un lugar en el patio para ubicarse con su grupo y, una vez que haya terminado la evacuación, contar a sus estudiantes.
- 3.- Quien, en el momento de la evacuación, se encuentre en el Aula 5, realizará las labores de coordinación de planta, debiendo revisar los aseos contiguos. El profesorado que se encuentre en Aula de Música (planta baja) y en el Aula 16 (Edificio nuevo) revisará los aseos contiguos.
- 4.- El orden de salida será el siguiente:
 - a) por la puerta A (junto a los aseos de alumnado de la planta baja) saldrá al patio:
 - El alumnado que esté en Aula de Música, Laboratorio de Ciencias, Laboratorio de Física, Taller de Tecnología de Bachillerato, Taller de Tecnología de Secundaria, Aula de Plástica y Departamento de Humanidades. También saldrán por esta puerta los alumnos que vienen por la escalera principal desde las aulas 7, 8 y 9.
 - b) Por la puerta principal:
 - El alumnado que baje por la escalera principal de las aulas 1, 2, Aula de Informática I, Aula de Dibujo, 3, 4, 5, 6, del departamento de orientación, así como de las aulas del ático de la EOI y del torreón.
 - c) Por la puerta B (enfrente de Jefatura de Estudios) saldrán al patio:
 - El alumnado y profesorado de la Biblioteca, del departamento de administrativo, el alumnado de las aulas 14 y 15, así como quien baje por la escalera de Secundaria de las aulas 10, 11, 12, 13, Departamento de Ciencias y Aula de Informática II.
 - d) Por la puerta del edificio anexo saldrá al patio: El alumnado de las aulas 16, 17, 18, informática III y Aula Meca.
- 5.- Instrucciones orientativas para el alumnado.
 - a) Cada grupo deberá actuar siempre de acuerdo con las indicaciones de quien esté a su cargo en ese momento y, en ningún caso, deberá seguir iniciativas propias.

b) El alumnado al que le haya sido encomendadas funciones concretas, se responsabilizará de cumplirlas y de colaborar con el profesorado en mantener el orden del grupo.

c) El alumnado no recogerá sus objetos personales, con el fin de evitar obstáculos y retrasos. Todos los movimientos deberán realizarse deprisa, pero sin correr, sin atropellar, ni empujar a los demás.

d) Ningún estudiante deberá detenerse junto a las puertas de salida. En el caso de que en las vías de evacuación exista algún obstáculo que durante el ejercicio dificulte la salida, será apartado, si fuera posible, de forma que no provoque caídas de las personas o deterioro del objeto.

e) Los estudiantes que al sonar la señal de alarma se encuentren en los aseos u otros locales anexos, en la misma planta de su aula, deberán incorporarse con toda rapidez a su grupo. En caso de que se encuentre en planta distinta a la de su aula, se incorporará al grupo más próximo que se encuentre en movimiento de salida.

f) En ningún caso se deberá volver atrás con el pretexto de buscar a familiares menores, amigos u objetos personales, etc.

g) En todo caso los grupos permanecerán siempre unidos, sin disgregarse ni adelantar a otros, incluso cuando se encuentren en los lugares exteriores de concentración previamente establecidos, con objeto de facilitar el control del alumnado.

6.- En cualquier caso, como marca la normativa vigente, se hará un simulacro de evacuación durante el primer trimestre de cada curso escolar.

TÍTULO IV.- RECURSOS FUNCIONALES.

CAPÍTULO X.- ORGANIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE ENSEÑANZA.

Artículo 35.- Proyecto Curricular de Etapa.

1.- La Comisión de Coordinación Pedagógica supervisará la elaboración y se responsabilizará de la redacción del Proyecto Curricular para cada una de las etapas educativas que se impartan en el instituto, de acuerdo con el currículo oficial y los criterios

establecidos por el Claustro del Profesorado.

2.- Los Proyectos Curriculares de Etapa, de acuerdo con lo establecido por la normativa por la que se aprueban los currículos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Las directrices y decisiones generales siguientes:

- 1.º Adecuación de los objetivos generales de la Educación Secundaria Obligatoria al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto Educativo de Centro.
- 2.º Líneas pedagógicas del centro.
- 3.º Configuración de la oferta formativa.
- 4.º Decisiones de carácter general sobre metodología, recursos didácticos, criterios para el agrupamiento del alumnado y para la organización espacial y temporal de las actividades.
- 5.º Criterios, procedimientos e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes del alumnado. 6.º Disposiciones sobre la promoción y titulación del alumnado.
- 7.º Información esencial a los padres, a las madres o representantes legales sobre el aprendizaje y evaluación del alumnado.
- 8.º Criterios para evaluar y, en su caso, revisar los procesos de enseñanza y la práctica docente.
- 9.º Directrices generales para la elaboración de la programación didáctica.
- 10.º Criterios y estrategias para la coordinación de materias, ámbitos, cursos y etapas.
- 11.º Actuaciones concretas para los refuerzos educativos que pueda necesitar el alumnado.

b) El Plan de utilización de las tecnologías digitales.

c) Plan Lector: Estrategias de animación a la lectura y desarrollo de la expresión y comprensión oral y escrita en todas las materias o ámbitos de la etapa.

d) Plan de implementación de elementos transversales recogidos en los principios pedagógicos y en los objetivos de la etapa.

e) En su caso, itinerario o proyecto bilingüe o plurilingüe o proyectos de lenguas y modalidades lingüísticas propias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Proyectos de innovación e investigación educativa.

g) Programaciones didácticas de las materias o ámbitos de cada curso elaboradas por cada uno de los departamentos o equipos didácticos, reguladas en el artículo 59 de esta Orden.

3.- El Proyecto Curricular de los Ciclos Formativos formará parte de la Programación General Anual del centro y contemplará, además de lo previsto en el artículo 20.3 de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón y en la normativa vigente para la Formación Profesional Básica, las siguientes cuestiones:

a) Criterios para la aplicación de los desdobles.

b) Especificaciones de la modalidad a distancia, en su caso”.

4.- Los proyectos curriculares de etapa y sus modificaciones anuales serán aprobados por el Claustro docente.

Artículo 36.- Las programaciones didácticas.

1.- Cada Departamento elaborará la programación didáctica de las enseñanzas que tenga encomendadas, agrupadas en las etapas correspondientes, siguiendo las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación pedagógica.

2.- La programación didáctica de los Departamentos incluirá, necesariamente, los siguientes aspectos de cada una de las materias y módulos asignados al mismo o integrados en él. (El índice se ajusta a lo indicado en la orden del currículo correspondiente):

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

a) Competencias específicas y criterios de evaluación asociados a ellas.

b) Concreción, agrupamiento y secuenciación de los saberes básicos y de los criterios de evaluación en unidades didácticas.

c) Procedimientos e instrumentos de evaluación, con especial atención al carácter formativo de la evaluación y a su vinculación con los criterios de evaluación.

d) Criterios de calificación.

e) Características de la evaluación inicial, criterios para su valoración, así como consecuencias de sus resultados en la programación didáctica y, en su caso, el diseño de los instrumentos de evaluación.

f) Actuaciones generales de atención a las diferencias individuales y adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise.

g) Plan de seguimiento personal para el alumnado que no promociona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria.

h) Plan de refuerzo personalizado para materias o ámbitos no superados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de esta Orden.

i) Estrategias didácticas y metodológicas: Organización, recursos, agrupamientos, enfoques de enseñanza, criterios para la elaboración de situaciones de aprendizaje y otros elementos que se consideren necesarios.

j) Concreción del Plan Lector establecido en el Proyecto Curricular de Etapa.

k) Concreción del Plan de implementación de elementos transversales establecido en el Proyecto Curricular de Etapa.

l) Concreción del Plan de utilización de las tecnologías digitales establecido en el Proyecto Curricular de Etapa.

m) En su caso, medidas complementarias que se plantean para el tratamiento de las materias o ámbitos dentro de proyectos o itinerarios bilingües o plurilingües, o de proyectos de lenguas y modalidades lingüísticas propias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

n) Mecanismos de revisión, evaluación y modificación de las programaciones didácticas en relación con los resultados académicos y procesos de mejora.

ñ) Actividades complementarias y extraescolares programadas por cada departamento, equipos didáctico u órgano de coordinación didáctica que corresponda, de acuerdo con el programa anual de actividades complementarias y extraescolares establecidas por el centro, concretando la incidencia de las mismas en la evaluación del alumnado.

BACHILLERATO:

Las programaciones didácticas incluirán en cada asignatura, al menos, los siguientes elementos:

- a) Competencias específicas y criterios de evaluación asociados a ellas.
- b) Concreción, agrupamiento y secuenciación de los saberes básicos y de los criterios de evaluación en unidades didácticas.
- c) Procedimientos e instrumentos de evaluación, con especial atención al carácter formativo de la evaluación y a su vinculación con los criterios de evaluación.
- d) Criterios de calificación.
- e) Características de la evaluación inicial, criterios para su valoración, así como consecuencias de sus resultados en la programación didáctica y, en su caso, el diseño de los instrumentos de evaluación.
- f) Actuaciones generales de atención a las diferencias individuales.
- g) Plan de recuperación de materias pendientes.
- h) Estrategias didácticas y metodológicas: Organización, recursos, agrupamientos, enfoques de enseñanza, criterios para la elaboración de situaciones de aprendizaje y otros elementos que se consideren necesarios.
- i) Boletín Oficial de Aragón 12/08/2022 Concreción del Plan de implementación de elementos transversales establecido en el Proyecto Curricular de Etapa.
- j) Concreción del Plan de utilización de las Tecnologías digitales establecido en el Proyecto Curricular de Etapa.
- k) En su caso, medidas complementarias que se plantean para el tratamiento de las

materias dentro de proyectos o itinerarios bilingües o plurilingües o de proyectos de lenguas y modalidades lingüísticas propias de la comunidad autónoma de Aragón.

l) Mecanismos de revisión, evaluación y modificación de las programaciones Didácticas en relación con los resultados académicos y procesos de mejora.

m) Actividades complementarias y extraescolares programadas por cada departamento, equipo u órgano de coordinación didáctica que corresponda, de acuerdo con el Programa anual de actividades complementarias y extraescolares establecidas por el centro, concretando la incidencia de las mismas en la evaluación del alumnado.

FORMACIÓN PROFESIONAL

1. Introducción.
2. Resultados de aprendizaje que deben ser adquiridos.
3. Contenidos asociados a los resultados de aprendizaje
4. Principios metodológicos a desarrollar en el módulo.
5. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
6. Evaluación.
 - 6.1. Evaluación inicial
 - 6.2. Resultados de aprendizaje dualizados
 - 6.3. Criterios de evaluación del módulo
 - 6.4. Procedimientos e instrumentos de evaluación
 - 6.5. Criterios de calificación del módulo.
7. Mecanismos de seguimiento y valoración que permitan potenciar los resultados positivos y subsanar las deficiencias que pudieran observarse. Actividades de recuperación y refuerzo previstas
8. Plan de orientación y apoyo encaminado a la superación de los módulos profesionales pendientes.
9. Atención a las diferencias individuales
10. Actividades complementarias y extraescolares.
11. Plan de contingencia con las actividades que realizarán el alumnado ante

circunstancias excepcionales que afecten al desarrollo normal de la actividad docente en el módulo durante un período prolongado de tiempo.

12. Publicidad de la programación

3.- En el caso de que alguien decida incluir en la programación de su actividad docente alguna variación con respecto a la programación conjunta del Departamento, dicha variación, y la justificación correspondiente, deberá ser incluida en la programación didáctica del Departamento.

4.- La programación de los ámbitos (socio-lingüístico y científico-técnico) en los que se organizan las áreas específicas de los programas de diversificación será elaborada por el departamento de orientación con la participación de los departamentos didácticos implicados.

Artículo 37.- El Programa Anual de Actividades complementarias y extraescolares.

1.- El Programa Anual de Actividades complementarias y extraescolares debe elaborarse a lo largo de los meses de septiembre y octubre, potenciándose la participación del mayor número posible de alumnado y de departamentos.

2.- Los proyectos de actividades complementarias y extraescolares, propuestos por los Departamentos, serán presentados ante el Claustro, dentro de la Programación General Anual, con indicación de lo que sigue:

a) Características físicas del proyecto: fecha, cursos afectados, departamentos participantes, número de estudiantes, presupuesto económico, etc.

b) En el caso de salidas del Centro, breve descripción de la experiencia con itinerario y horario aproximado.

c) Objetivos a conseguir y justificación de los mismos dentro de los objetivos del centro.

3.- Tras la realización de la actividad, se elaborará un breve informe de la misma. Este informe, la planificación de la actividad y los materiales empleados, serán recogidos en un archivo al efecto, controlado por la Jefatura del Departamento de Actividades complementarias y extraescolares. El mencionado archivo será, a un tiempo, constatación de lo hecho y germen orientativo de futuras actividades.

4.- El viaje de estudios tendrá un doble carácter pedagógico y convivencial. Su duración no podrá afectar a más de cinco días lectivos y deberá ponerse en conocimiento del Servicio de Inspección del Servicio Provincial.

5.- La aprobación del Programa Anual de Actividades complementarias y extraescolares es competencia del Consejo Escolar, quien decidirá lo que proceda en base a los siguientes criterios:

- a) Adecuación de los objetivos de la actividad a los objetivos generales del centro.
- b) Claridad de la planificación y los objetivos a conseguir.
- c) Rentabilidad pedagógica de la experiencia (debe favorecerse la realización de actividades de carácter interdisciplinar).
- d) Viabilidad económica.

6.- Además de los criterios mencionados en el apartado anterior, la realización de las actividades complementarias y extraescolares se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Cuando una actividad vaya dirigida a una clase, para que se realice deberá participar al menos un 70% del alumnado.
- b) Cuando una actividad vaya dirigida al Centro, para que se realice el número mínimo de alumnado participante será de 20.
- b) En las actividades complementarias y extraescolares cuya duración sea de un día, el número de profesorado acompañantes será de uno por cada veinte estudiantes. Si la actividad dura más de un día o supone la salida fuera de la ciudad, se seguirá el siguiente criterio:
 - Hasta 20 alumnos/as: 2 profesores/as.
 - De 21 a 49 alumnos/as: 3 profesores/as.
 - De 50 a 69 alumnos/as: 4 profesores/as.

En el caso de que la actividad implique un mayor riesgo, se incrementará en el profesorado necesario.

- d) Cuando un Departamento programe una actividad, será el Departamento quien

decida qué profesorado acompaña al grupo.

e) Cuando una actividad vaya dirigida al Centro, no siendo programada por un Departamento en particular, tendrán prioridad como acompañantes, quien coordine dicha actividad y, a continuación, el profesorado que en ese momento tengan clase con el grupo que participa en la actividad.

f) La fecha límite para la realización de las actividades extraescolares de más de un día será el 15 de mayo.

g) Se procurará que el alumnado de 2º Bachillerato no realice actividades complementarias y extraescolares durante la tercera evaluación, excepto las que sean de carácter general organizadas por el Centro.

7.- Una vez aprobado el Programa Anual de Actividades complementarias y extraescolares a realizar durante el curso, se informará al alumnado y la Asociación de Padres de la planificación de las mismas. El Consejo Escolar resolverá en el caso de presentación de actividades que, por su carácter imprevisto, no pudieron planificarse en el comienzo de curso.

Artículo 38.- Programación General Anual.

1.- La Programación General Anual será elaborada por el equipo directivo del, y tendrá en cuenta las deliberaciones y acuerdos del Claustro y del Consejo Escolar, así como las propuestas de la Junta de Delegados.

2.- La Programación General Anual incluirá:

- a) Objetivos prioritarios
- b) Modificaciones realizadas y aprobadas del Proyecto Educativo de Centro (PEC), Proyecto Curricular de Etapa (PCE) y programaciones didácticas
- c) Plan de mejora
- d) Organización del centro.
- e) Programa de actuación de los órganos de gobierno
- f) Concreción del Plan de Atención a la Diversidad (PAD) para el curso escolar y, en su caso, del Plan de Orientación Profesional.
- g) Concreción del Plan de Orientación y Acción Tutorial para el curso escolar.
- h) Concreción del Plan de Convivencia para el curso escolar.
- i) Plan de intervención del servicio general de orientación educativa.

- j) El Programa Anual de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- k) Programas institucionales.
- l) Plan de formación del profesorado planteado por el centro
- m) Seguimiento y evaluación
- n) Documento de Organización del Centro

3.- La Programación General Anual será informada por el Claustro y elevada, para su aprobación posterior, al Consejo Escolar, que respetará, en todo caso, los aspectos docentes que competen al Claustro.

4.- Al finalizar el curso, el Consejo Escolar del instituto y el Equipo Directivo evaluarán el grado de cumplimiento de la Programación General Anual. Las conclusiones más relevantes serán recogidas en una memoria que se remitirá al Servicio Provincial.

TÍTULO V.- DE LA CONVIVENCIA. DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO XI.- NORMAS DE CONVIVENCIA.

Las normas de convivencia del Instituto deben propiciar el clima de responsabilidad, trabajo y esfuerzo que permita que todos los estudiantes obtengan los mejores resultados en el proceso educativo. Además de la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos y estéticos, en la educación deben transmitirse y ejercitarse los valores que hagan posible la vida en sociedad y favorezcan los hábitos de convivencia y de respeto mutuo.

El reconocimiento y el respeto de los derechos y deberes y derechos colectivos e individuales de todos los miembros de la comunidad educativa, el correcto desarrollo de la actividad académica y el uso adecuado de las dependencias e instalaciones del Instituto hacen necesario regular, difundir, cumplir y hacer cumplir unas normas de convivencia que garanticen el cumplimiento de los objetivos que el Centro tiene como Institución.

Artículo 39. Normas generales

1.- Todos los miembros de la comunidad educativa tendrán respeto mutuo, y la cortesía, la

tolerancia, el diálogo y la educación serán los estandartes en la interrelación entre personas, así como en las formas externas de las expresiones verbal y no verbal.

2.- Todos los integrantes de la comunidad educativa están obligados a contribuir al mantenimiento del orden, debiendo comunicar o resolver, en su caso, las anomalías que se produzcan.

3.- La actividad académica se desarrollará en perfecto orden y en las condiciones que permitan el normal desarrollo del aprendizaje, y se centrará en actividades que conciernan a la tarea didáctica y educativa propia de las materias que se imparten.

4.- Todos los estudiantes tienen derecho a su puesto escolar, derecho que conlleva el deber de asistencia a clase, el de aprovechamiento del aula y el de respeto a los demás.

5.- La asistencia a clase es obligatoria para alumnado y profesorado.

6.- Los componentes de la comunidad educativa podrán utilizar las instalaciones del Instituto respetándolas y contribuyendo a su mantenimiento. Del mismo modo, se han de respetar las pertenencias personales

7.- No se permite fumar (*incluido con vapeadores o cigarrillos electrónicos*) en todo el recinto del Instituto (*incluido el semicírculo exterior a la puerta principal y el resto de accesos, como la puerta de entrada lateral aneja a la residencia*).

8.- No ejercer violencia física, psicológica o moral sobre ninguna persona, ni conductas de intimidación o amenazas.

9.- Se comunicarán de forma rápida y fehaciente las incidencias disciplinarias que supongan conflicto a aquellos órganos que deban entender o participar en la solución de los mismos.

Artículo 40. Docencia

1.- El profesorado se responsabiliza de elaborar los métodos, contenidos y criterios de evaluación a través de los Departamentos didácticos. El profesorado y el alumnado respaldarán con argumentos y razones las sugerencias que tengan sobre la programación.

2.- Las programaciones de las áreas, asignaturas o módulos serán de conocimiento público por todos los sectores de la comunidad educativa.

3.- La reclamación a las notas de las evaluaciones ordinaria y extraordinaria se efectuará ante el profesor o profesora de la materia. Si no hay conformidad, o acuerdo, y antes que transcurran dos días, se presentará una reclamación a Jefatura de estudios, que a su vez la trasladará al correspondiente Departamento didáctico e informará al tutor o tutora. En segunda instancia el alumno/a podrá recurrir ante la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 41. Asistencia

1.- La asistencia a clase es obligatoria. Una vez comenzada durante el horario de clase, los estudiantes no podrán abandonar el espacio físico en el que se desarrolla la actividad docente sin permiso expreso del profesorado responsable de la materia. En todo momento el docente responsable de la materia deberá controlar al alumnado.

2.- Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro. Si se produce alguna variación deberá ser puesta en conocimiento de Jefatura de estudios y ser permitida por ésta.

3.- Se debe asistir diariamente a clase con puntualidad. Una vez que haya sonado el timbre, el grupo completo debe estar en clase. Si por cualquier circunstancia se llega tarde, se pedirá permiso al profesorado antes de entrar.

4.- Al sonar el timbre de aviso, se da por terminada la clase, y se espera a que el docente comunique el fin de la misma.

5.- Si un docente no acude a clase, el alumnado permanecerá en clase esperando al profesor/a de guardia. Si no acudiera, el representante del alumnado avisará de esa circunstancia en Jefatura de Estudios.

6.- La tutoría comunicará mensualmente a la familia las faltas de asistencia del alumnado. Si es un caso importante o extremo, lo harán telefónicamente con la mayor celeridad posible y avisando a Jefatura de Estudios.

7.- El profesorado introducirá las faltas de asistencia y los retrasos en el SIGAD en un periodo máximo de tres días.

8.- Ningún estudiante permanecerá en los pasillos o lugares comunes del Centro durante el periodo lectivo. Aquel alumnado que por cualquier circunstancia de procedimiento académico (convalidación, exención...) no tengan que estar en clase, deberán permanecer

en la biblioteca.

9.- Los retrasos y faltas de asistencia se justificarán en un periodo de tres días a partir de la reincorporación. El justificante se puede extraer de la página web del IES y se entregará al tutor que le dará validez y lo registrará en un tiempo prudencial en el sistema informático. Cuando la ausencia se produzca en un día de examen, la justificación se enseñará antes al profesor o profesora correspondiente.

10.- Los estudiantes que se encuentren dentro de la edad de enseñanza obligatoria, y que su ausencia a clase suponga un caso de absentismo escolar, será su situación puesta en conocimiento de la comisión de absentismo escolar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Previamente, se informará de la situación a la familia y a Jefatura de Estudios.

11.- Los estudiantes de 1º y 2º ESO no podrán salir de las instalaciones del Centro durante el periodo lectivo, incluido el recreo. El alumnado a partir de 3º de ESO podrá abandonar el recinto escolar durante el período de recreo, conforme a la organización establecida por el centro. Durante dicho período, la responsabilidad sobre el alumnado recaerá en sus padres, madres o representantes legales. Aquellas familias que no autoricen estas salidas deberán formalizar por escrito la correspondiente denegación antes del comienzo de curso escolar correspondiente, permaneciendo el alumno o alumna en el centro durante el recreo.

12.- Cuando un estudiante de ESO o FPB tenga que salir de clase por alguna razón justificada (por ejemplo, tener que acudir al médico) deberá presentar al profesor o profesora una nota, escrita en su agenda y firmada por la familia o tutores legales, en la que se explique tal circunstancia. El docente firmará la nota como enterado.

13.- El alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos podrá incorporarse a clase después de la primera si el día anterior se confirmara la ausencia del profesor/a de esa hora y, asimismo, podrán salir del Centro antes de la hora habitual si faltara el profesorado que debiera impartir la última sesión de clase. Para ello, los padres o madres o/y tutores legales, de quienes sean menores, deberán haber firmado con anterioridad un documento que permita esta circunstancia. El aviso de ausencia del profesorado lo realizará Jefatura de Estudios. Asimismo, ante la ausencia de un docente, se podrán permutar clases siempre que el horario lo permita y haya sido informada Jefatura de Estudios.

14.- El alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos que se encuentre matriculado sólo en algunas asignaturas podrá entrar o salir del Centro según el horario que tenga que cumplir.

16.- Para el alumnado de Ciclos Formativos, el número de faltas de asistencia que determina la pérdida del derecho a la evaluación continua es como máximo del 15% respecto a la duración total del módulo profesional. De este porcentaje podrán quedar excluidos los estudiantes que tengan que conciliar el aprendizaje con la actividad laboral, circunstancia que deberá quedar convenientemente acreditada. Esta exclusión deberá ser adoptada por el equipo docente del ciclo formativo, previa petición del estudiante.

17.- Promoción y titulación en ESO y Bachillerato. Cuando no se cumplan las condiciones de promoción descritas en la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la comunidad autónoma de Aragón (BOA 12 de agosto de 2022) y la orden ECD/886/2024, de 25 de julio, se tendrá en cuenta la asistencia a clase tal y como se refleja en los Proyectos Curriculares y Programaciones Didácticas correspondientes.

18.- Para el alumnado que, por enfermedad prolongada o cualquier otra circunstancia inexcusable, no pueda acudir al Centro, los Departamentos didácticos, a propuesta del profesorado que imparten las asignaturas correspondientes, dejarán constancia de las tareas encomendadas en un anexo de las programaciones, así como del proceso de evaluación que se va a llevar a cabo en circunstancias tan excepcionales.

19.- Si algún estudiante menor de edad se pone enfermo durante el horario escolar, se avisará a la familia para que lo recoja.

20.- Cuando un grupo realice una actividad extraescolar o complementaria, quienes no participen, por cumplimiento de sanción o por ser voluntaria, asistirán a clase con normalidad.

21.- A partir de 3º ESO, las decisiones colectivas que adopten los estudiantes, con respecto a la asistencia clase, no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido el resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del Centro.

Artículo 42. Normas de convivencia en el aula

Rev.: 13 Fecha 30 de junio de 2026

Este documento debe ser utilizado en soporte informático.

Las copias impresas no están controladas y pueden quedar obsoletas; por tanto, antes de usarlas debe verificarse su vigencia.

- 1.- Cada tutor o tutora de manera general o cualquier profesor en su sesión de clase establecerá el lugar que debe ocupar cada estudiante.
- 2.- En los laboratorios, aula de Música, laboratorios de Ciencias y de Física y Química, gimnasio y aulas de Informática, el alumnado tendrá que estar acompañado por un docente, preferentemente de la especialidad de que se trate.
- 3.- Manifestar esfuerzo e interés por aprender.
- 4.- Atender las explicaciones del profesorado.
- 5.- Mantenerse en silencio durante las explicaciones en el aula, evitando las interrupciones.
- 6.- Estar en silencio mientras se atiende individualmente a quien lo necesite.
- 7.- Sentarse adecuadamente en clase, de forma correcta y ordenada.
- 8.- Mantenerse sentado, evitando levantarse sin permiso.
- 9.- Contribuir a que haya un buen ambiente de trabajo en el aula.
- 10.- Comportarse siempre de forma serena y pacífica y, fundamentalmente, de manera respetuosa hacia todas las personas.
- 11.- Traer todos los materiales necesarios para trabajar en clase, así como traer realizadas las tareas o deberes encomendados.
- 12.- Preparar con celeridad, al comienzo de la clase, todos los materiales necesarios para trabajar.
- 13.- Trabajar y esforzarse en realizar las actividades que el profesorado plantee durante las clases.
- 14.- Colaborar en las actividades de clase en las que haya que compartir un determinado material del centro, respetando los turnos, repartiendo tiempos y evitando actitudes agresivas.
- 15.- Levantar la mano cuando se quiera hablar o participar en clase.
- 16.- Respetar el turno de palabra en los debates.
- 17.- En los diálogos con los demás, escuchar sin interrumpirles cuando hablen, dándoles tiempo para expresarse.
- 18.- Hablar con un tono adecuado, que no sea excesivamente alto.
- 19.- Mirar siempre a la cara a la persona que nos habla, con mirada serena y respetuosa.
- 20.- Tratar de forma respetuosa, evitando expresiones machistas y racistas.
- 21.- Dirigirse a los demás por su nombre, evitando los moteos y, según el contexto, los apellidos.
- 22.- Evitar comentarios o bromas desagradables sobre el aspecto físico de los demás.
- 23.- Vestir de forma decorosa y aseada, sin usar gorras o prendas que no sean adecuadas en un centro educativo.

- 24.- Respetar las normas relativas a los teléfonos móviles, ya sea la prohibición de traer estos dispositivos al centro educativo por parte del alumnado de la ESO y FPB; o de usarlos en las dependencias del centro en horario lectivo sin autorización, por parte del alumnado de Bachillerato y FP.
- 25.- No comer, ni beber, ni masticar chicle.
- 26.- Respetar los materiales de los demás compañeros.
- 27.- Utilizar de forma adecuada los materiales del aula (borrador, tiza...).
- 28.- Evitar manifestar enfados con portazos o maltratando el material y el mobiliario de la clase.
- 29.- Mantener limpia y ordenada el aula.
- 30.- El profesorado cerrará las puertas de las aulas al final de la tercera y sexta horas, o cuando los alumnos se vayan a otra clase.

Artículo 43. Zonas comunes

- 1.- El vestíbulo, los pasillos y las escaleras son zonas de tránsito de un lugar a otro, por tanto, sólo se permanecerá en ellos el tiempo imprescindible para desplazarse.
- 2.- Se colaborará haciendo fácil y agradable el tránsito de los demás por las zonas comunes, por tanto, no se podrá jugar, gritar, silbar, empujar...
- 3.- Se favorecerá el paso por los pasillos, sin empujar, molestar, gritar...
- 4.- Si fuera necesario transitar durante las horas de clase, se hará en silencio y se evitará molestar a los demás. El traslado del grupo se hará siempre acompañado por un docente
- 5.- Se colaborará en mantenerlos limpios, evitando tirar objetos, hacer pintadas...
- 6.- No se podrá fumar en las instalaciones del Centro.
- 7.- Los servicios serán utilizados el tiempo necesario, evitando usarlos como zona de reunión o juegos. No se podrán utilizar durante las clases, excepto en casos de imperiosa necesidad.
- 8.- En el patio, se utilizarán adecuadamente las papeleras, no dejando los desperdicios o desechos fuera de ellas.
- 9.- Si por algún motivo justificado, fuera preciso estar en el patio en horario lectivo, se evitará molestar al profesorado y alumnado de Educación Física que estén en clase.
- 10.- Los carteles y avisos se colocarán en los tablones de anuncios destinados para tal fin. El uso de los tablones deberá ser autorizado por la Dirección.
- 11.- Los padres y madres que acudan al Centro serán recibidos en la sala de visitas o, en su caso, en algún despacho.
- 12.- Ninguna persona ajena al Centro tendrá acceso a las aulas, pasillos, sala de profesorado...durante el horario lectivo, salvo si va acompañado por personal del

Centro.

13.- A la sala de profesorado solamente podrán acceder el personal docente y el personal de administración y servicios del Centro.

14.- En caso de lluvia o inclemencias meteorológicas desfavorables el alumnado deberá seguir las instrucciones del protocolo de inclemencias, permaneciendo en las aulas y evitando los pasillos en su mayor medida.

15.- En el caso del alumnado de Bachillerato y FP, mantener guardados los teléfonos móviles en las mochilas.

Artículo 44. Biblioteca

- 1.- Es un lugar de estudio, lectura y consulta de bibliografía.
- 2.- Se permanecerá en silencio, hablando solamente cuando sea necesario (trabajos de grupo, consultas...). En tal caso, se hará en voz baja.
- 3.- No se puede comer, ni beber ni masticar chicle en su interior.
- 4.- Se colaborará en su limpieza, evitando escribir o dibujar en las mesas.
- 5.- Se dejarán las sillas recogidas al salir.
- 6.- Se usarán con cuidado los libros y la prensa, pasando suavemente las hojas.
- 7.- Se devolverán los libros de préstamo en el tiempo estipulado para tal fin.
- 8.- No se sacarán los periódicos de la biblioteca.
- 9.- Se hará un uso adecuado de los medios informáticos

Artículo 45. Actividades extraescolares

- 1.- Durante el transcurso de las actividades complementarias y extraescolares que se realicen dentro y fuera del Centro, el alumnado se comportará correctamente, respetando el desarrollo de la actividad y a las personas que la realizan.
- 2.- Está prohibido fumar en los autobuses y hoteles que se utilicen para el desarrollo de la actividad.

Artículo 46. Medios Informáticos y Audiovisuales

- 1.-No está permitida la instalación de software sin licencia en ningún soporte.
- 2.-Los responsables de las TIC, al comenzar el curso, revisarán los equipos que hayan sido entregados con anterioridad para comprobar su estado de conservación.
- 3.-Cualquier incidencia debe ser comunicada al coordinador TIC o algún miembro del equipo directivo.
- 4.-Todo el profesorado debe seguir el mismo protocolo para poner en marcha los equipos informáticos.

5.-Correponde al profesorado la responsabilidad de la organización y buen uso durante sus clases del material Escuela 2.0. También es responsable de la recogida de los miniportátiles y de que el armario quede bien cerrado.

6.- La PDI y el ordenador de sobremesa sólo se utilizarán en presencia de un docente.

7.-Tanto los miniportátiles como el ordenador de sobremesa se utilizarán únicamente con fines didácticos.

CAPÍTULO XII. CORRECCIONES

Las medidas educativas que hayan de aplicarse tendrán un carácter educativo y recuperador. Asimismo, deberán garantizar el respeto de los derechos y deberes del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todas las personas de la Comunidad Educativa. Los sistemas disciplinarios vienen regulados por la Carta de Derechos y Deberes de los miembros de la Comunidad Educativa, Decreto 73/2011 de 22 de marzo del Gobierno de Aragón, recogidos en sus artículos 57 a 77.

En todo caso, en la corrección de los incumplimientos se deberá considerar los siguientes aspectos:

- La imposición de las medidas disciplinarias impuestas en estas normas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumnado corregido y deberán contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta, la falta de intencionalidad y la petición de disculpas se considerarán atenuantes. Por el contrario, la premeditación, la reiteración de conductas, las ofensas, el menosprecio por cualquier causa, la incitación a una acción colectiva y la realización de conductas contrarias en presencia de público serán consideradas como agravantes.
- Causar daño, injuria u ofensa al alumnado recién incorporado al Centro o al menor de edad y discriminar por razones de origen, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas o por cualquier otra condición personal o social, será considerado como agravante.

Artículo 47.- Sobre las faltas de asistencia y los retrasos

1.- Se consideran faltas de asistencia justificadas las debidas a alguna de las siguientes causas:

- a) Por enfermedad.
- b) Por consulta médica.
- c) Por asuntos familiares.
- d) Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- e) Las decisiones colectivas que adopte el alumnado de 3º ESO y cursos superiores no tendrán la consideración de faltas de asistencia ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho a reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del Centro. Quien sea menor de 16 años entregarán a los tutores o tutoras la autorización de las familias o tutores legales, y, entre 16 y 18 años, un documento firmado por la familia o tutores legales que refleje el conocimiento de éstos de la situación.

2.- Por el contrario, no se considerarán faltas justificadas las producidas, entre otras, por las siguientes causas:

- a) Por razón de trabajo, excepto las contempladas por la normativa vigente.
- b) Por la asistencia a otros cursos.
- c) Ante una ausencia colectiva. El Consejo Escolar determinará si la inasistencia a clase del alumnado por razones generales y comunicadas previamente por la Junta de Delegados no deba ser objeto de corrección, debiendo adoptar las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico del alumnado.
- d) Cualquier otra circunstancia que no esté contemplada como falta justificada en el apartado anterior.

3.- Las faltas de asistencia y los retrasos injustificados serán sancionados de forma específica del siguiente modo:

- a) Dos retrasos se computarán como una falta de asistencia.
- b) La acumulación de 8 faltas de asistencia injustificadas supondrá la amonestación por escrito por parte del tutor o tutora, y el excesivo número, para el alumnado menor de 16 años, conllevará comunicarlo a la comisión de absentismo de la Dirección Provincial.

5. Las faltas de asistencia serán comunicadas por las tutorías a las familias o tutores legales del alumnado mensualmente por correo ordinario. En caso necesario, por la gravedad o reiteración de la ausencia, se avisará vía telefónica a la mayor celeridad posible. Asimismo, el Instituto informará de las faltas de asistencia a través del enlace a

SIGAD de la página www.iessantaemerenciana.com.

Artículo 48.- Actividades Extraescolares.

1.- El alumnado cuyo comportamiento en el Instituto -en clase y fuera de ella-, a lo largo del curso, no sea correcto podrá ser sancionados con la pérdida del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares que se organicen. En concreto, se valorará la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares en función de la o las conductas contrarias y, en todo caso, si incurre en una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro.

El estudiante sancionado con la pérdida de este derecho, o sus tutores legales en caso de ser menor de edad, podrán solicitar la participación en una actividad extraescolar concreta. Jefatura de estudios autorizará esta participación si su actitud desde la aplicación de la sanción hubiera sido ejemplar (se consultará con el responsable del grupo) y si estuviera de acuerdo el responsable de la actividad.

Por otro lado, cuando un estudiante sea sancionado con la pérdida de este derecho después de haber abonado pagos por anticipado para la realización de alguna actividad, el centro recuperará el máximo dinero que le sea posible. Los pagos por adelantado que no se puedan recuperar no serán reembolsados. Esta cláusula deberá ser aceptada por el alumno o sus padres, según el caso, y a tal efecto se incluirá en el impreso de autorización

2.- El incumplimiento de alguna de las normas puede dar lugar a la vuelta anticipada a casa del alumno implicado, previo aviso telefónico a los padres.

3.- En caso de ausencia masiva del alumnado por realización de actividades complementarias, no se avanzará en la programación del curso y durante el tiempo que dure esta situación se realizarán actividades de afianzamiento o refuerzo con el alumnado presentes.

Artículo 49. Teléfonos móviles.

1.- **Queda estrictamente prohibido para el alumnado matriculado en la Enseñanza Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, traer el teléfono móvil al centro o cualquier otro tipo de dispositivo inteligente equivalente**, excepto por motivos de salud debidamente justificados (informe médico y autorización de la Dirección del centro).

Cuando un docente visualice el móvil de un alumno o una alumna de la ESO o FPB deberá indicar al alumnado que apague el dispositivo (si no estuviese ya apagado) y procederá a retirárselo y se depositará en jefatura de estudios. El profesorado tendrá que registrar el incidente mediante amonestación escrita. Se le pedirá al padre, a la madre o a la persona que ejerce la tutoría legal del alumno o la alumna que se pase por el centro para que se le pueda restituir el dispositivo móvil.

El hecho de incurrir en esta conducta contraria por segunda vez conllevará la expulsión automática del alumno o la alumna del centro durante al menos un día lectivo.

Respecto al uso educativo del móvil para alguna materia en concreto, el profesorado de la ESO y FPB usará los dispositivos de que el centro dispone. Por lo que, en ningún momento, el profesorado indicará al alumnado de este epígrafe que traiga su móvil particular al centro.

2.- Para el resto del alumnado (Bachillerato y FP), **no está permitido el uso del teléfono móvil en horario lectivo en las dependencias centro SIN AUTORIZACIÓN del docente a cargo en ese momento o de Dirección y/o Jefatura de estudios.** Se podrá usar el mismo en horario de recreo y siempre fuera de las dependencias del centro.

Respecto al uso educativo del móvil para alguna materia en concreto de estas enseñanzas, el profesorado de Bachillerato y FP advertirá a las familias (a través del tutor) previamente del día en que se debe usar el móvil y el fin educativo.

Cuando un docente observe su uso por parte de algún estudiante SIN AUTORIZACIÓN podrá pedirle que lo apague (si no estuviese ya apagado) y retirárselo, entregándolo al terminar la clase en jefatura de estudios. Al final de la jornada lectiva le será devuelto al alumno/a.

Si esta acción se repite, el estudiante será amonestado por escrito y se avisará a la familia para que recoja el teléfono. La reiteración de esta conducta podrá derivar en la expulsión del alumno o de la alumna del centro durante al menos un día lectivo.

3.- **En caso de pérdida o de robo de dispositivos móviles, el centro NO se hará responsable.**

4.- En cuanto a las actividades extraescolares que se realicen fuera del centro, el profesorado responsable de la actividad cumplimentará la ficha correspondiente y en la misma se especificará si se puede traer el móvil, y las familias devolverán la ficha firmando su conformidad.

Artículo 49 bis. Vapeadores electrónicos.

1.- Queda estrictamente prohibido traer vapeadores electrónicos al centro o cualquier otro tipo de dispositivo equivalente.

Cuando un docente vea el vapeador de un alumno o una alumna deberá indicar al alumno que lo acompañe a jefatura donde se procederá a retirárselo y se depositará en jefatura de estudios. El profesorado tendrá que registrar el incidente mediante amonestación escrita. Se le pedirá al padre, a la madre o a la persona que ejerce la tutoría legal del alumno o la alumna que se pase por el centro para que se le pueda restituir.

Este hecho conllevará la expulsión automática del alumno o la alumna del centro durante al menos un día lectivo con la consiguiente suspensión del derecho a las actividades extraescolares.

Artículo 50.- Comunicación alumnado- profesorado.

1.- El alumnado que, individual o colectivamente, deseen realizar alguna reclamación sobre el funcionamiento de alguna clase, su metodología, los criterios de evaluación, etc. deberán comunicárselo oralmente o por escrito -y con el debido orden y respeto- al profesorado correspondiente. El delegado o delegada actuará preferentemente de portavoz. Si el problema no se resolviera, lo comunicarán a quien ostente la tutoría para que actúe como mediador o, en caso necesario, lo traslade a Jefatura de Estudios para que tome las medidas oportunas. El Departamento Didáctico y la Dirección deben ser los siguientes estamentos a los que se podrá recurrir.

2.- Las reclamaciones de cualquier índole que afecten al conjunto del alumnado de un curso o a la totalidad del alumnado deberán ser realizadas por los delegados de grupo, por la Junta de Representantes del Alumnado en el Consejo Escolar, ante el órgano que corresponda.

Artículo 51.- De las correcciones.

1.- Al amparo de estas normas de convivencia, el Centro se propone como objetivo funcionar de manera que no sea necesario recurrir a la aplicación de sanciones, salvo en los casos excepcionales. En esas circunstancias será de aplicación las correcciones contenidas en los Artículos 58 a 77 del Decreto 73/2011 del Gobierno de Aragón.

2.- Aquellas faltas de disciplina que constituyan "conductas contrarias a las normas de convivencia" podrán sancionarse e imponerse de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Impuestas por cualquier docente:

- Amonestación oral.
- Amonestación escrita.
- Comparecencia ante Jefatura de Estudios.

Todo docente puede amonestar verbalmente a cualquier estudiante por su conducta. En caso de ser necesario, le amonestará por escrito, pasando copia de la amonestación a Jefatura de estudios y éste, a su vez, enviará la notificación al tutor o tutora y a la familia una notificación.

b) Impuestas por los tutores o tutoras: las anteriores, y además:

- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.
- Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

c) Impuestas por Jefatura de Estudios: las anteriores, y además:

- Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares.
- Cambio de grupo del estudiante por un plazo máximo de cinco días lectivos.

d) Impuestas por la Dirección: las anteriores, y además:

- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos.
- Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un plazo máximo de cinco días lectivos.

3.- Aquellas faltas de disciplina que constituyan "conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro", deberes del alumnado, previa instrucción de expediente disciplinario de acuerdo al Artículo 67 del Decreto 73/2011. Se procurará que se resuelvan mediante el procedimiento conciliado.

4.- La reiteración en un mismo estudiante y durante un mismo curso escolar de cinco conductas contrarias a la convivencia del centro se considerará como conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro y, por tanto, se procederá a la apertura del correspondiente expediente disciplinario.

5.- La Comisión de Convivencia compuesta por el Jefe o Jefa de Estudios, un profesor o profesora, un padre o madre, un alumno o alumna y una persona de administración y servicios, elegidos entre los representantes del Consejo Escolar y bajo la presidencia de la Dirección, velará y evaluará, al menos una vez por trimestre, el grado de cumplimiento de las normas de convivencia. Su principal función será la de resolver y/o mediar en los conflictos planteados, y estará asesorada por el Departamento de Orientación.

6. Quien realice la función de mediación debe intervenir en el proceso disciplinario y quien lo instruya que llevará a cabo las diligencias oportunas serán nombrados por la Dirección del centro entre el profesorado del claustro.

7. La comunicación escrita sobre las correcciones se recogerá personalmente por los padres y madres o tutores legales del alumnado personalmente en la Dirección del centro, levantando acta de la información y entrega de la documentación.

TÍTULO VI.- REFORMA DEL REGLAMENTO.

Artículo 52

El presente Reglamento de Régimen Interior se modificará siempre que varíe la legislación en que se sustenta, en la parte y medida que le afecte. Se revisará como mínimo cada dos años por el Consejo Escolar previo informe del Alumnado, Familias y Profesorado. Las modificaciones propuestas serán defendidas ante el Consejo Escolar por un portavoz del grupo que las presentó y para su aprobación se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros de este órgano.

El presente RRI tiene una vigencia anual. Su prórroga se considerará tácita cuando no existan propuestas de modificación.

Una vez aprobada la modificación, se hará pública en el tablón de anuncios del Centro para conocimiento de la Comunidad Educativa, y entrará en vigor en la fecha señalada para tal efecto, caso de que no se presenten alegaciones.

